

**AYUNTAMIENTO
DE
LARDERO**

REGISTRO SALIDA
Núm.
Fecha

**AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DEL FUEGO SEGÚN
CALENDARIO DE QUEMAS O FUERA DE LA ÉPOCA DE
ALTO RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES**

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Esta solicitud sólo es válida para el uso del fuego de las zonas de peligro o en fincas situadas a menos de 400 metros de terrenos forestales cuando estos sean de menos de 3 hectáreas de superficie.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y	D.N.I.:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	Código Postal:
<input type="checkbox"/> En nombre propio.	C.I.F.:	
<input type="checkbox"/> En representación de		

LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Paraje	Polígono	Parcelas
SE SOLICITA EL EMPLEO DEL FUEGO PARA (Señalese con una X):		
1.- Quema de restos forestales (incl. restos de choperas)	<input type="checkbox"/>	5. Hogueras con fines alimenticios. <input type="checkbox"/>
2.- Quema de rastrojos	<input type="checkbox"/>	6. Empleo de fuegos de artificio, cohetes, globos u otros artefactos con fuego. <input type="checkbox"/>
3.- Quema de restos de poda no forestales	<input type="checkbox"/>	7. Otros (describir): <input type="checkbox"/>
4.- Quema de otros residuos agrícolas	<input type="checkbox"/>	
FECHAS QUE SE SOLICITAN (Máximo 15 días hábiles, excepto domingos y festivos).		

El solicitante se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- 1.- La persona autorizada a realizar la quema deberá estar en posesión de la presente autorización y deberá avisar al teléfono 112 de Incendios Forestales (SOS Rioja) para informar del momento y lugar en el que va a iniciar la quema.
- 2.- Deberá existir una faja sin combustible vegetal alrededor de la zona donde se realice la quema. En ningún caso éste será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. En las quemas de rastrojos dicho cortafuegos se realizará con, al menos, 24 horas de antelación. Dicho cortafuegos se realizará con arado de volteo o con cuchilla, debiendo quedar la superficie limpia de restos vegetales. A continuación se procederá a quemar una faja de 5 metros de ancho en el borde del cortafuegos, previo a la quema del rastrojo.
- 3.- Para la quema de rastrojos en fincas receptoras de ayudas directas de la PAC, será precisa autorización previa de la Consejería competente en materia de agricultura.
- 4.- La persona autorizada tomará todas las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, disponiendo de personal y medios suficientes a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los conatos de incendios.
- 5.- No podrá iniciarse quema alguna en los días de viento. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición del mismo, se suspenderá inmediatamente la operación, procediendo a apagar el fuego.
- 6.- No se podrá iniciar la quema antes de salir el sol, y deberá ser finalizada antes de las 18 horas del mismo día.
- 7.- No se podrá abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y haya transcurrido una hora como mínimo sin que se observen llamas o brasas.
- 8.- Se acatarán aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las Autoridades o sus Agentes, de conformidad con el artículo 24.1.f) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre Incendios Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recabados serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión y tramitación de la solicitud. La Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial es el órgano responsable del tratamiento de los datos reflejados y como tal garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados para lo cual deberá dirigirse por escrito a dicho órgano sito en la calle Prado Viejo, 62, bis, Logroño.

El interesado,

Lardero, a

A rellenar por la Administración:

Se autoriza la quema solicitada que deberá ajustarse a las normas de la Orden sobre Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Lardero, a

EL ALCALDE,